	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 00730-18 de fecha: 02-Ago-2018, proferida por la CAS.

Al señor (a): Fredy Duarte Carmora
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 6.597.716 Expedida en: Colombia
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05/10/2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 21/10/2022
 Número de expediente: 68211-00072-18

Aviso Original firmado por:

Silvia Bautista
 Nombre
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad y publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06 San Gil Santander PBX: (57 71) 23 8525, 7240765 correo electrónico: contacto@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.1558.2022

Socorro, 23/11/2022 9:47 AM

Señor: **FREDY DUARTE CARMONA**
Predio Roca Dura
Contratación-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 00770-2018 de Agosto 02 de 2018 del expediente No. 68211-00072-18 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **FREDY DUARTE CARMONA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68211-00072-18		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA267-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 00770 - 18
02 AGO 2018

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Mediante Queja Anónima remitida por Subdirección de administración de oferta de los recursos naturales Disponibles, educación ambiental y participación ciudadana con Radicado CAS No. 05562-15 de 23 de Octubre de 2015 allegada a la Sede regional de Apoyo Comunera, la cual manifiesta las irregularidades que se está presentando en la Vereda El Tigre del Municipio de Contratación y en la ribera del Río Suárez del Municipio de Guacamayo, donde el señor **FREDY DUARTE CARDONA**, realiza una explotación de piedra, sin permisos ambientales, ni licencias de explotación y en consecuencia, la afectación al medio ambiente con la tala de árboles.

Que mediante Memorando RCA No. 00070-18 de 02 de Febrero del 2018 el Jefe de la CAS- Sede Regional de Apoyo Comunera, ordena visita de inspección ocular al sitio de interés de cuyo resultado se emitió el concepto técnico 00044-18 del 28 de Febrero de 2018, del cual se transcriben alguno de los siguientes apartes:

(...)Se realizó la visita de inspección ocular, en compañía del señor **FREDY DUARTE CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.597.716 expedida en Contratación-Santander, en calidad de infractor, observando y constatando lo siguiente:

Se inició la visita de inspección ocular al predio rural denominado Roca Dura, ubicado en la Vereda El Tigre, Municipio Contratación-Santander, verificando que poseen aproximadamente área superficial de Uno punto Seis (1.6) hectáreas, según información aportada por propietario señor **FREDY DUARTE CARMONA**.

Durante el recorrido por el sitio de interés, se verificó la existencia de instalaciones para realizar labores de minería (explotación de piedra), evidenciando que no se encuentran en uso dichas instalaciones y según información aportada por el acompañante el señor **FREDY DUARTE CARMONA**, manifestó que desde Dos (2) años aproximadamente no se han continuado con la minería (explotación de piedra).

Siguiendo con el recorrido se observa que la maquinaria utilizada para la minería (explotación de piedra) se encuentra en estado de abandono, de igual forma no se observó personal laborando, materiales ni insumos para la actividad minera.

En el momento de la visita no se evidenció presencia de olores característicos, vapores y material particulado, efecto de los elementos usados para la minería (explotación de piedra), teniendo en cuenta que las Instalaciones donde se desarrollaban dichas actividades se encuentran vacías.

Durante el recorrido no se evidenció fuente hídrica alguna que pudiera verse afectada con la actividad de minería (explotación de piedra), debido a que dicha explotación fue suspendida en su totalidad.

En el sitio de interés, Predio denominado Roca Dura, ubicado en la vereda El Tigre, de propiedad del señor **FREDY DUARTE CARMONA**, se registraron las siguientes coordenadas geográficas tomadas con el GPS MAP 62s Garmin código 3862266308 propiedad de la CAS:



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



NORTE	OESTE	ALTURA
6° 16' 8.112"	73° 27' 38.577"	1.634 msnm

(...)

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al sitio de interés, predio denominado Roca Dura, ubicado en la Vereda El Tigre, Municipio de Contratación-Santander, en compañía **FREDY DUARTE CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.597.716 expedida en Contratación-Santander, se evidenció una infraestructura para la actividad Minera (explotación de piedra), la cual al momento de la visita se encontraba vacía, ya que en dichas instalaciones no se observó personal laborando, herramienta e insumos para realizar la actividad anteriormente mencionada y según su testimonio, si desarrollaron actividades de minería (explotación de piedra) en dicha instalación, sin embargo suspendieron las mismas desde hace aproximadamente Dos (02) años, en la actualidad no se desarrolla ningún tipo de actividad, y no se pretende continuar ejecutando labores de minería (explotación de piedra), hasta que se encuentre con la documentación reglamentaria que se requiere para dicha actividad, de igual manera se pudo evidenciar que no hay presencia de contaminación Ambiental, generada por olores característicos, vapores y material particulado efecto de los elementos usados para la actividad de minería (explotación de piedra).

Que por lo antes manifestado y habida cuenta que no existen obligaciones pendientes por cumplir por parte del infractor este Despacho considera pertinente ordenar la cancelación y archivo del expediente 68211-00072-18.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, consagra: ...Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

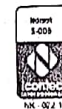
Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Ítem 3. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, surtirá la actuación que ordena la cesación del procedimiento en investigaciones administrativas, cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor **FREDY DUARTE CARMONA**, en calidad de propietario del predio denominado Roca Dura, Vereda El Tigre, Municipio de Contratación-Santander, que en caso de iniciar con las labores de minería (explotación de piedra) dentro del predio en mención deberá contar con los debidos permisos que otorga la entidad ambiental en este caso la Corporación Autónoma De Santander "CAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente radicado No. 68211-00072-18 de Fecha 28 de Febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, dejar las constancias, registrándose en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **FREDY DUARTE CARMONA**, quien se podrá ubicar en el predio denominado Roca Dura, Vereda El Tigre, Municipio de Contratación-Santander. Hágasele entrega de copia para su conocimiento.

De no ser posible la Notificación Personal de la presente providencia, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Providencia, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

EXPEDIENTE No 68211- 00072-18 Contaminación Ambiental		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Sandy Yurley Porras Gomez	
Revisó	Maria Alejandra Diaz Mendoza	
Vo.Bo	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011